

A la caza del drogadicto y las pruebas antidrogas

Desde hace mucho tiempo, las pruebas antidrogas han sido practicadas en muchas partes del mundo, inclusive en nuestro país desde 1991, sin embargo, el fundamento por la cual se realizan, en cierto modo, ha sido debatido por algunos, aunque se alegue principalmente que subyacen razones médicas, que consisten en que las personas.

Y es que para algunos, la droga se ha constituido en una "ideología reforzadora del control social y funciona como un estereotipo que sirve para distintos [mes, y sin lugar a dudas, uno de ellos ha sido la creación de la "Cruzada anti droga" iniciada a nivel estatal, en Estados Unidos, con un sentido redentorista: salvar al mundo del diablo de la droga.

Y así, nos dicen los expertos, que la opinión pública alarmada por el consumo de drogas, ha aplicado una serie de medidas tan graves pero que se "encuentran justificadas", tales como por ejemplo, las denuncias a estudiantes, maestros, de padres a hijos que consumen o poseen drogas, a la inclusión de pruebas antidrogas para el carnet de conducir, a los empleados federales o servidores públicos, o al arresto y examen de las personas sin orden de registro.

No obstante, la injerencia en el ámbito de los derechos civiles, es la que ha sido más cuestionada, pues en el caso de la pruebas antidrogas, por ser exámenes sin fines médicos, con carácter obligatorio o condicional, afectan la intimidad de las personas y la libre disposición del cuerpo. Sin embargo, el sujeto a quien se le solicita, se encuentra desprotegido, pues raras veces las normas legales establecen el procedimiento en caso de que el sujeto se niegue a someterse a dicho examen, lo cual lo lleva a dos opciones: lo hace para permanecer en su trabajo, o no lo hace, con el posible resultado de que además de que se presume "drogadicto" puede ser destituido del cargo.

Por el contrario, si el sujeto es consumidor de drogas, de igual forma se afecta su intimidad y libertad, pues es conducido a la práctica del mismo, de manera "obligatoria", sobre todo en aquellos supuestos en que la ley lo establece, y en tal caso, por regla general, se establecen medidas de rehabilitación para el mismo.

Ahora bien, sería necesario reflexionar en este instante si no estamos conduciendo aún más a la "marginación" al consumidor de drogas, y por el contrario estamos emprendiendo una "caza" o una "cruzada" contra estos "enemigos" peligrosos y considerados culpables de la inseguridad ciudadana".

Jueves, 3 de agosto de 1995; P.7-A, EL PANAMÁ AMÉRICA.

Nota: El consumidor de drogas, que posee o adquiere drogas para uso personal, la legislación establece medidas de seguridad (art.320)